

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
"CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH"



EXPEDIENTE: 0027/2020
NÚMERO DE ACREDITACIÓN HOLOGRAMA: 00096
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA: 00381
MÉTODO ALTERNO: CONCILIACIÓN

Siendo las 14:00 catorce horas cero minutos del día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el "CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH", con número de acreditación holograma 00096 cero, cero, cero, nueve, seis, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 1781 mil setecientos ochenta y uno en la calle Paseo de las Jacarandas, en la Colonia Colinas de San Javier, de Zapopan, Jalisco, comparece por una parte la sociedad denominada N1-ELIMINADO 70 una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como consta mediante N2-ELIMINADO 70 N3-ELIMINADO 70 a fecha 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco, de Zapopan, Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 1 UNO; representada por N7-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 70 con N6-ELIMINADO 70 de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 2 DOS N5-ELIMINADO 1 mayor de edad, originario de N8-ELIMINADO 20 N9-ELIMINADO 21 con domicilio en N10-ELIMINADO 2 Jalisco; y quien se identifica con credencial para votar con fotografía N12-ELIMINADO 15 N11-ELIMINADO 15 por el Instituto Federal Electoral hoy denominado Instituto Nacional, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 3 TRES; a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE SOLICITANTE", por otra parte la sociedad mercantil N13-ELIMINADO 70 N14-ELIMINADO 70 una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como consta mediante escritura N15-ELIMINADO 70 uno, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2007 dos mil siete, ante la fe del Licenciado Carlos Fernández Flores, Notario Público número 176 ciento setenta y seis, de Distrito Federal, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 4 CUATRO; representada en este acto por N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMINADO 22 N18-ELIMINADO 25 N19-ELIMINADO 20 N20-ELIMINADO 21 domicilio N21-ELIMINADO 2 N22-ELIMINADO 2 identifica con N23-ELIMINADO 19 por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 5 CINCO; a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se les denominará "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; de igual forma comparece por su propio N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 1 N26-ELIMINADO 2 N27-ELIMINADO 70 N28-ELIMINADO 2

lo sucesivo para los efectos del presente convenio se les denominará **OBLIGADO SOLIDARIO**. A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "**LAS PARTES**". Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este **CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH**, el Licenciado **JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS**, el cual cuenta con número de certificación holograma 00381 cero, cero, tres, ocho, uno, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al "**CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH**", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción VIII, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

N29-ELIMINADO 70

a.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la N30-ELIMINADO 70 de fecha 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco, de Zapopan, Jalisco.

b.- Que se modificó su denominación social mediante N31-ELIMINADO 70 diecisiete, de fecha 18 dieciocho de marzo del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como su ANEXO 6 SEIS.

c.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece su representante no le ha

sido revocado, restringido o limitado en forma alguna, acreditando sus facultades con N33-ELIMINADO 70
N32-ELIMINADO 70 27 veintisiete de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, pasada
ante la fe del Licenciado Pablo Gonzalez Vazquez, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco.

N34-ELIMINADO 2

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA"

a.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en la
N35-ELIMINADO 70 de fecha 28 veintiocho de agosto de 2007 dos
mil siete, ante la fe del Licenciado Carlos Fernández Flores, Notario Público número 176 ciento setenta y seis, de
Distrito Federal.

b.- Que su apoderado se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio, y que sus
facultades no le han sido revocadas, cambiadas, modificadas, restringidas o limitadas, facultades que se acreditan
mediante la Escritura Pública descrito en el inciso anterior inmediato.

c.- Tener solvencia patrimonial y económica para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato original,
sus modificatorios, el presente convenio y las que por ley se deducen.

d.- Que desde este momento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados
N36-ELIMINADO 2

TERCERA.- DECLARA "LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS"

a.- Que es una persona física sin limitación alguna y hábiles para contratarse de acuerdo a los términos del
presente convenio.

b.- Tener solvencia patrimonial y económica para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de
original, sus convenios modificatorios, el presente convenio y las que por ley se deducen

c.- Que desde este momento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados
N37-ELIMINADO 2

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES:

a.- Que con fecha 01 un de marzo de 2018 dos mil dieciocho las partes celebraron un Contrato de
Arrendamiento Puro identificado con N38-ELIMINADO 70 virtud del
cual LA PARTE SOLICITANTE puso a disposición del LA PARTE COMPLEMENTARIA en calidad de arrendamiento
el bien descrito debidamente señalados en el Contrato Original, para que hiciera uso del mismo en la forma, términos
y condiciones convenidos en dicho contrato. A cambio, LA PARTE COMPLEMENTARIA se obligó a restituir a "LA
PARTE SOLICITANTE" las rentas conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 (Tabla de
amortización; Calendario de Pagos).

b.- Que con fecha 17 diecisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho las partes celebraron un Convenio
Modificadorio, para efectos de modificar el contenido de la Clausula 1. Definiciones, específicamente el inciso
denominado "Automóvil" del Contrato Original.

c.- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado
JORGE GABRIEL RUIZ CORTES, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que
el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir
N39-ELIMINADO 70

d.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos
Alternativos de Justicia es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pueda surgir del
incumplimiento del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO identificado con N40-ELIMINADO 70
celebrado el día 01 un de marzo de 2018 dos mil dieciocho; así como el convenio modificadorio a dicho contrato de
fecha 17 diecisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho y el convenio modificadorio al contrato referido con fecha 27
N41-ELIMINADO 70

**ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL
CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2° segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, (previo cotejo se agregan en copia simple los contratos y convenios al
presente convenio como su **ANEXO 7 SIETE se adjunta COMO ANTECEDENTE.**



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

El presente convenio se encuentra firmado por todas las partes según lo establece el artículo 1308 del Código Civil del Estado de Jalisco que de forma supletoria establece que las firmas se estarán por cumplidas aún y que las partes hayan optado por firmar por alguno de los medios que establece en dicho artículo, pudiendo optar por la firma electrónica o de cualquier tecnología en los términos de la ley estatal aplicable siempre y cuando la información generada o comunicada en forma íntegra, a través de dichos medios, sea atribuible a las personas obligadas, pueda existir permanentemente y sea accesible para su ulterior consulta.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Bajo protesta de decir verdad manifiestan las partes que lo aquí pactado no se afectan derechos de terceros.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA PARTE COMPLEMENTARIA y el **OBLIGADO SOLIDARIO** manifiestan y reconocen que, derivado de la celebración del **Contrato Original** a la fecha de firma del presente Convenio, adeudan en favor de **LA PARTE SOLICITANTE** por concepto de contraprestación la cantidad de **\$1,303,304.56 (Un millón, trescientos tres mil, trescientos cuatro pesos 56/100 M.N.)**

Las partes acuerdan que la cantidad adeudada y reconocida indicada en el párrafo anterior, se pagará de conformidad al calendario de pagos identificado **Anexo 1B (tabla de amortizaciones) que forma parte del convenio modificatorio celebrado con fecha 27 veintiste de enero del 2020 dos mil veinte**, los pagos se realizara en **26 (veintiséis)** mensualidades sucesivas a partir del día **02 (dos) de marzo del 2020 (dos mil veinte)** y las **subsecuentes, los días 02 dos de cada mes siguiente, para concluir el día 02 (dos) de abril del 2022 (dos mil veintidós)**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en dicho **anexo 1B**.

Asimismo, las partes acuerdan en sustituir el título de crédito suscrito a la firma del Contrato Original, por lo que se firmará uno nuevo en los términos, condiciones y plazos establecidos en el párrafo que antecede.

Además las partes acuerdan que, a la falta de pago puntual de cualquiera de las rentas establecidas en el presente convenio, se dará por vencido anticipadamente el plazo conforme a lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato Original y mismas que se hacen mención en la cláusula tercera del presente instrumento.

Las partes convinieron en modificar el contenido de la cláusula 5. PAGO DE RENTA Y OTROS CARGOS, específicamente el inciso "5.c Interés Moratorio" del contrato original para quedar a partir de la firma del presente instrumento de la siguiente manera:

5.c. Interés Moratorio

*En caso de mora en el abono y/o pago de cualesquiera de las prestaciones convenidas, Arrendamiento y Soluciones en Activos tendrá la facultad de cobrar a el Cliente, intereses moratorios sobre las obligaciones de pago vencidos y no pagados, desde el día en que el Cliente tenga la obligación de efectuar los abonos y/o pagos correspondientes, hasta el día en que dichas cantidades queden debidamente cubiertas a Arrendamiento y Soluciones en Activos, sin perjuicio del derecho a rescindir el Contrato en términos de la cláusula 16.a. Dicho interés moratorio se causará a razón del **4%** (Cuatro por ciento) mensual, más el I.V.A. correspondiente (en lo sucesivo el "Interés Moratorio").*

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato original y sus convenios modificatorios que se adjuntan al presente como **ANEXO 7 SIETE**.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato original y su convenio modificatorio referidos, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y **"EL OBLIGADO SOLIDARIO"** los siguientes supuestos:

a) La falta de pago puntual por parte de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** de una sola Renta Vencida o de los intereses sobre la misma.

b) Si el bien arrendado fuera gravado, embargado, enajenado, arrendado, o saliera de los límites señalados en la cláusula 10.b. del Contrato, o utilizados para un uso distinto al estipulado en el Contrato objeto del presente convenio.

c) Si los datos o documentos proporcionados por **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y/o Obligado Solidario para efectos de la celebración de este contrato resultaren falsas o incorrectos, con independencia de la responsabilidad penal que corresponda.

d) Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y/o Obligado Solidario queda sujeto en cualquier forma a procedimiento de concurso mercantil, o si se iniciare procedimiento para disolver o liquidar **LA PARTE COMPLEMENTARIA** o al Obligado Solidario, o si cualquiera se encontrara en un estado de insolvencia a consideración de **LA PARTE SOLICITANTE** o fueran sujetos a un procedimiento penal o privados de su libertad.

e) Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y/o obligado solidario se transforma, fusiona, escinde, bien como fusionante o fusionada, escidente o escindida o fenezca el termino de duración previsto en los estatutos sociales.

f) Si en contra de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y/o Obligado Solidario fuera promovido emplazamiento a huelga.

g) Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y/o obligado solidario deja de notificar oportunamente a la **PARTE SOLICITANTE** cualquier cambio en su domicilio.

h) En caso de fallecimiento de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y el obligado solidario.

i) Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** incumpliere con cualquier de las obligaciones que a su cargo se derivan del Contrato Original

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" y **EL OBLIGADO SOLIDARIO** no cumplan con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato original como en sus convenio modificatorios y en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA.- RECIPROCAS CONCESIONES.- Las partes acuerdan que en el caso de que exista un incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento que diera lugar al inicio de un procedimiento judicial, ambas partes renuncian recíprocamente al derecho de exigirse gastos y costas judiciales derivadas del procedimiento entablado en contra del incumplido, por lo que no podrá ser materia de reclamo judicial ni como parte actora o como parte demandada.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o **EL OBLIGADO SOLIDARIO** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Contrato Original como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "**LAS PARTES**", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **LA PARTE SOLICITANTE** deberán acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA** establecida en los artículos 1346 (mil trescientos cuarenta y seis), 1347 (mil trescientos cuarenta y siete) y demás relativos y aplicables del Código de comercio Vigente; ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de señalar los motivos de incumplimiento y cuantificar el monto de los adeudos existentes, fechas, periodos, tasas o penas convencionales procedentes y solicitar se autorice al Secretario Ejecutor del Juzgado se constituye en el domicilio convencional de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** señalado como tal en el contrato descrito en la Declaración Cuarta, Inciso a) de este instrumento y requiera a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato Original y sus convenios modificatorios anexos, así como los convenios de restructura y obligación de pago y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

2. Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y convenios modificatorios referido o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula tercera del presente convenio, se procederá a requerir a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad conforme la liquidación presentada por **LA PARTE SOLICITANTE**, es decir quedar sin ningún adeudo con "**LA PARTE SOLICITANTE**" o terceros si es que hubiera, debiéndose entregar en el momento mismo de la diligencia el vehículo objeto del contrato de arrendamiento.

3. Si **LA PARTE COMPLEMENTARIA** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y al **OBLIGADO SOLIDARIO** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de original, sus convenio modificatorios y gastos de ejecución, de conformidad a lo establecido en los artículos 1397, 1400 y 1410 al 1413 del Código Comercio, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" a "**LA PARTE SOLICITANTE**" de conformidad al Código Comercio.

4. Una vez realizado el requerimiento por el cumplimiento o acreditación de este, en el mismo momento de la diligencia, "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**", deberá poner a "**LA PARTE SOLICITANTE**" en posesión del bien arrendado, a efecto de que desde ese momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien, debiendo el Juez ordenar el rompimiento de cerraduras en caso necesario.

5. Una vez practicado el embargo, se deberán de sacar a remate los bienes para que con su producto, se cubran los importes vencidos y reclamados, sujetándose para ello al procedimiento que para tal efecto contempla el Código de Comercio.

6. En caso de no cubrirse con el remate de bienes el adeudo completo existente, se procederá de nueva cuenta al embargo de bienes de **LA PARTE COMPLEMENTARIA** o **EL OBLIGADO SOLIDARIO** siguiendo nuevamente el procedimiento establecido en esta cláusula y así sucesivamente hasta en tanto quede pagado la totalidad del adeudo.

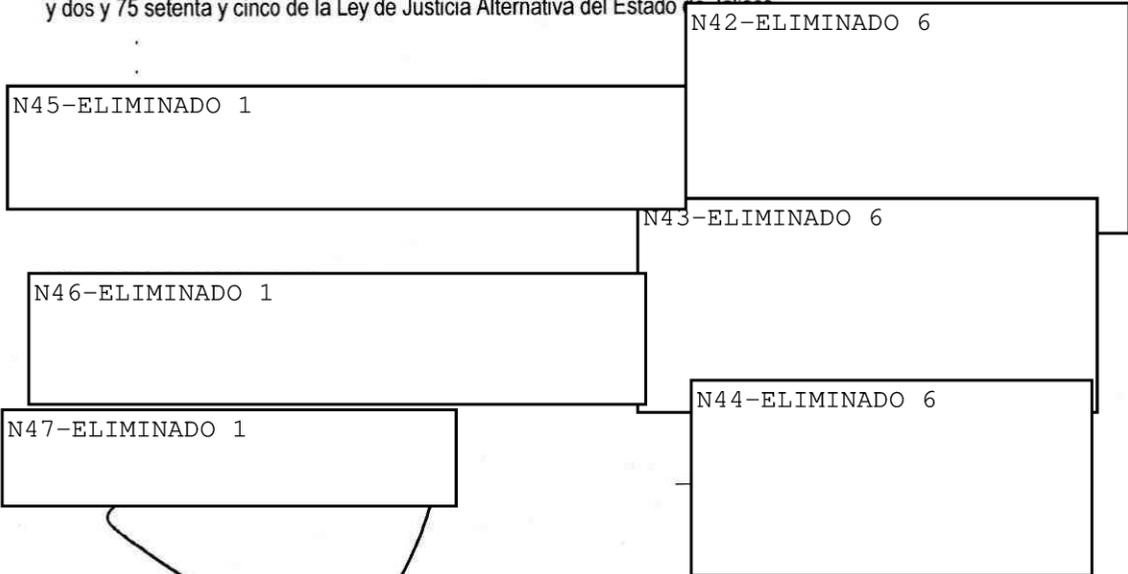
SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



PRESTADOR DE SERVICIO DEL
"CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH"

LIC. JORGE GABRIEL RUIZ CORTÉS
Certificación N° 00381 expedida por el Instituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1690/2020
Expediente Centro: 0027/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Visto el convenio celebrado el día 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte, por

N48-ELIMINADO 1

con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N49-ELIMINADO 1 su propio derecho y representando a

N50-ELIMINADO 1

N51-ELIMINADO 70

ter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio JORGE GABRIEL RUIZ CORTES con número de certificación 381, adscrito al centro acreditado con número 096, denominado CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/UMGY

**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,280
TOMO LXVI DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA**

**GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE ABRIL DEL AÑO 2023**



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**

**Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.**



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."